



CONFEDERACIÓN  
**INTERSINDICAL**

## **X CONGRESO CONFEDERAL**

Documento II  
PONENCIA DE ORGANIZACIÓN

## 1. Estado de la cuestión y objetivos generales.

5

El X Congreso Confederado encara, en lo referido a lo orgánico, un conjunto de debates con dos objetivos fundamentales: en primer lugar ha de actualizar el proceso de definición interna de la propia estructura confederal; además, debe revisar críticamente los modelos de funcionamiento interno que podríamos denominar *clásicos* de la Confederación.

10

No podemos negar que los consensos teóricos acordados en el anterior congreso han tenido diversa fortuna a la hora de ponerlos en práctica, han generado desacuerdos y, en ocasiones, hemos podido constatar que eran interpretados de maneras diferentes. No podemos tampoco soslayar el hecho de que en más de una ocasión los desajustes se han debido más a la interpretación estatutaria desde diferentes ámbitos confederales que a la letra propiamente dicha de los documentos que aprobamos en Salamanca. Ello nos lleva a concluir necesariamente que hemos de practicar una fuerte autocrítica, sobre todo en lo referido a nuestra propia inflexibilidad política, a nuestro empeño en ocasiones en *fijar* posiciones impermeables e intransigentes.

20

No está en cuestión ni el modelo confederal (no sólo es nuestro modelo orgánico, sino nuestro propio modelo de Estado), ni la apuesta política firme por la "intersindicalidad", ni la tolerancia y la comprensión hacia situaciones necesariamente transitorias, ni la soberanía de cada organización miembro, cuya parte de cesión libre sostiene y alimenta a la Confederación Intersindical. Sin embargo este consenso político, que es flexible en lo teórico, a veces adolece de rigidez en la práctica, e incluso es sentido así en algunos territorios. La raíz del problema que esta percepción produce se halla, muy probablemente, en una definición confederal contradictoria: mientras por un lado hundimos nuestras raíces en los territorios, por otro esa definición se hace "por arriba", es decir, esos mismos territorios no alimentan ni la estructura ni las políticas confederales. Se produce entonces una escisión cuyo principal efecto es el distanciamiento de la institución estatal (la Confederación) del sindicato territorial concreto, de resultas de lo cual alimentamos involuntariamente discusiones locales sobre la necesidad de la Confederación, su utilidad, su realidad o su futuro.

25

30

35

Es aquí, pues, donde encontramos uno de los problemas que deberíamos enfrentar con mayor decisión: la vinculación entre la Confederación y las partes que la forman. Si esta vinculación no es recíproca, si no existe retroalimentación mutua, cualquier proyecto confederal devendrá en una abstracción eminentemente teórica. En este marco tanto los órganos confederales como la propia organización del trabajo confederal son determinantes.

40

Antes de proponer objetivos concretos conviene aclarar que cuando en el presente documento hablamos de "confederación" nos referimos siempre a la institución entendida globalmente, y no a la estructura central de la misma. Esto se concreta en la posibilidad de que territorios concretos, o personas determinadas sin necesidad de liberación central, se responsabilicen de tareas confederales. Nuestro funcionamiento debe huir de la inercia según la cual el compromiso territorial es proporcional a las liberaciones recibidas, y también de que no hay tarea confederal central sin liberación específica.

45

50

Teniendo en cuenta lo anterior, los objetivos prioritarios que debemos afrontar a partir de este Congreso en el ámbito orgánico son los siguientes:

a. La Confederación como apoyo y refuerzo a los territorios: debe aportar formación, apoyo concreto a la extensión sindical, personal y medios.



b. La Confederación debe recibir de los territorios información, aportaciones teóricas, propuestas políticas, experiencias, materiales y personal.

5 c. La Confederación debe garantizar el funcionamiento y la coordinación de los distintos sectores organizados en su seno. Debe canalizar sus propuestas y facilitar la circulación de la información. Debe articular las medidas necesarias para que los territorios reciban lo que necesiten, dentro de sus posibilidades.

10 d. La Confederación debe comprometerse a impulsar la visualización territorial de los sectores organizados internamente, siempre dentro del respeto confederal.

15 e. La Confederación debe comprometerse a canalizar los resultados de las reuniones orgánicas en la dirección acordada, así como a ayudar en la gestión de esos acuerdos. Las decisiones no pueden diluirse cuando finaliza la reunión del órgano pertinente.

f. El Secretariado Confederal debe recuperar su papel de verdadera dirección política en el nivel estatal.

20 g. Hemos de impulsar y/o reforzar la renovación del compromiso político territorial con el marco confederal y en el marco confederal.

h. Los sindicatos miembros de la Confederación Intersindical han de recuperar la expresión pública de su pertenencia a la misma.

25 i. En el ámbito estatal la Confederación ha de verse públicamente como referente sindical de clase, tanto ante las trabajadoras y los trabajadores como ante la opinión pública en general.

30 Todos los objetivos expuestos serán modulados por nuestro propio carácter confederal: las posiciones políticas y las decisiones orgánicas confederales se fundamentan en el consenso en el marco territorial, es decir, se facilita su debate, su discusión y su cumplimiento, pero no se impone, jerárquicamente, en cada ámbito. Al mismo tiempo, y al margen de la relación orgánica, la vinculación política entre estructura central y territorios se basará en el principio: aportar según la capacidad, recibir según la necesidad.

## 35 **2. El Pleno Confederal.**

Es el máximo órgano de administración, gobierno, representación y decisión de la Confederación entre Congresos.

40 La base de la composición del Pleno es la representación de las diferentes organizaciones territoriales miembros de la Confederación. Las personas titulares del Secretariado Confederal son componentes del Pleno a todos los efectos, así como las personas de la Comisión de Coordinación, en este caso sin voto.

45 Consecuentemente con la existencia de sectores organizados confederalmente, cada uno de ellos podrá enviar representantes al Pleno Confederal. La Organización de Mujeres, en tanto que entidad confederal organizada transversalmente de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos vigentes, enviará igualmente representantes al Pleno Confederal, que gozarán de los derechos a voz y a voto.

50 Las actuales proporciones sobre las que se basa el número de personas de cada delegación territorial parecen adecuadas; en todo caso podrían estudiarse ajustes si se manifiesta su necesidad. La actual composición del Pleno Confederal es suficiente tanto para garantizar la operatividad del órgano como para no convertirlo en una especie de pequeño congreso. Por



supuesto deben establecerse unos mínimos pertinentes para garantizar la representación suficiente de las organizaciones confederadas.

5 Consecuentemente con el carácter autocrítico que nos exigíamos más arriba, analizamos que actualmente la única utilidad real del Pleno Confederal es la formalidad que supone la aprobación del balance económico y del presupuesto del año en curso. Las llamadas “Líneas confederales de actuación” son un mero acúmulo cuantitativo, sin hilo conductor que merezca tal nombre, de las diferentes áreas de trabajo y de los sectores, que sólo generan debate en su gestación y corrección para ser olvidadas inmediatamente después. Todo  
10 intercambio es, así, infructuoso. Si el Pleno es el máximo órgano entre congresos debería además parecerlo, y hoy por hoy es un mero trámite en el que ya ni siquiera cabe, por extemporaneidad, la discusión sobre la pertinencia o no de tal diseño de áreas u organigrama y su necesario equipo de liberadas y liberados, por poner un ejemplo especialmente ilustrativo.

15 Por ello, la Ponencia propone que el Pleno anual (que siempre que sea posible debería celebrarse en enero) aborde como dos asuntos principales un Plan de Trabajo Confederal para el año natural, así como la aprobación si procede del balance económico y presupuesto correspondientes. El Plan de Trabajo Confederal contendrá los objetivos de cada área de  
20 trabajo y de cada sector, huyendo de la simple acumulación de propuestas y tendiendo a que constituya un documento globalizado e interrelacionado. Además, será fundamental que contenga los objetivos de ámbito confederal debidamente justificados. Otros debates de orden político, teórico, orgánico o del carácter que se precise podrán tener cabida en otros apartados de los órdenes del día.

25 Por último, entre las funciones principales del Pleno Confederal estará la coordinación de la actividad sectorial. Será preceptivo, en las reuniones ordinarias del mismo, un informe amplio de cada sector organizado de la Confederación, que el Pleno conocerá y sobre el que podrá adoptar acuerdos.

### 30 **3. El Secretariado Confederal y las Áreas de Trabajo.**

El Secretariado Confederal es el órgano de dirección política de la Confederación entre Plenos Confederales. Se encarga de trasladar a la acción sindical concreta las directrices  
35 aprobadas por los Plenos y el Congreso, y coordina en su caso las decisiones adoptadas por los órganos sectoriales. Asimismo, es el órgano de representación política de la Confederación.

40 Estará compuesto por personas representantes de las organizaciones territoriales miembro de la Confederación, así como por representantes de la Organización de Mujeres. Las personas que componen la Comisión de Coordinación son igualmente miembros del Secretariado Confederal, con voz pero sin voto.

45 Funcionalmente, el Secretariado se organiza internamente en Áreas de Trabajo. El Secretariado es competente para proponer al Pleno la creación de las áreas de trabajo que considere necesarias. En todo caso para cada una de ellas se elegirá a una persona responsable de la misma. Tanto esta persona como el resto de las que componen el área serán miembros del Secretariado, ya sea en calidad de titulares o de suplentes. Estas Áreas podrán ser dotadas de liberaciones procedentes de los cupos institucionales que aporte cada  
50 sector, pero esta circunstancia no es preceptiva: la misma existencia y la labor de un área no pueden depender de esta circunstancia.

Es posible, aunque se considera excepcional, que personas que no pertenezcan al Secretariado sean adscritas por su territorio a un Área determinada. En este caso es



preceptivo el acuerdo mayoritario del Secretariado.

5 Las Áreas de Trabajo responden ante el Secretariado Confederal. Las personas que componen la Comisión de Coordinación se adscribirán a las Áreas de Trabajo en función de la distribución de tareas decidida por el propio Secretariado.

10 Como criterio general hay que considerar que cada Área debe cubrir las necesidades que su actividad genera, tomar iniciativas que respondan a las demandas o adelantarse a las mismas, planificar su trabajo, aplicarlo y proponer una evaluación. Las personas responsables de las Áreas de Trabajo deberán trabajar en equipo con el objeto de resolver cuestiones técnicas y aliviar así a los órganos.

Las funciones comunes a todas las Áreas del Secretariado Confederal son:

- 15 - presentar un informe con la planificación del trabajo anual;
- valoración y balance de esta planificación y de los objetivos planteados;
- estudio, elaboración de propuestas, análisis e información;
- apoyo informativo a cada uno de los sindicatos confederados si así se demanda, y solicitud de información para configurar criterios y posiciones comunes.

20 En todo caso, como norma general todas las actuaciones de las personas con tareas federales se hayan supeditadas a lo que indiquen los órganos respectivos.

25 Por otro lado, el Secretariado tiene capacidad para elegir de entre sus miembros titulares o suplentes a personas para realizar tareas concretas de representación.

30 El Secretariado Confederal es el órgano que recibe los informes de los sectores, que conoce su actividad y que remite al Pleno Confederal las decisiones, en su caso, sobre los mismos. Todo ello sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular tiene el propio Pleno Confederal, y de la autonomía de los propios sectores organizados para dirigirse al mismo.

35 El Secretariado Confederal también ha de ser el instrumento confederal de vinculación con los territorios, es decir, el ámbito orgánico donde se facilite directamente la relación entre el sindicato confederado y la Confederación, y donde esa relación se enriquezca yendo más allá del mero intercambio de información.

40 La definición hecha no impide que en ocasiones el Secretariado Confederal pierda todo viso de efectividad desde el momento en que se reúne una vez por trimestre. Mientras, en la realidad que nos rodea, los acontecimientos fluyen al margen de nuestros plazos. La gravísima consecuencia de esta situación es una separación de planos de realidad entre el órgano y lo cotidiano, de resultas que en el SC o discutimos del pasado o nos introducimos en un bucle anticipatorio a largo plazo que acaba bloqueando el órgano.

45 De lo anterior resulta que el verdadero poder (en el buen sentido de la palabra) confederal reside por un lado en los órganos sectoriales (que en más de una ocasión se exceden, o no tienen más remedio que excederse, en sus competencias) o bien en las personas responsables de algunas Áreas de trabajo, que improvisan sin más remedio, y que seguro que se exceden también (contra su voluntad, sin duda).

50 La solución no debe pasar ni por la creación de un órgano intermedio, ni por la redefinición de otros (la Comisión de Coordinación y el mismo Secretariado). La propuesta es que el Congreso autorice el funcionamiento de una Comisión de Áreas, dependiente del Secretariado, sin poder ejecutivo, y formada por las personas responsables de cada una de las áreas definidas. Esta comisión sólo actuaría en situaciones de urgencia que el Secretariado no pudiera abordar.



#### 4. La Comisión de Coordinación.

5 A las personas que integren la Comisión de Coordinación, a partir de lo establecido en los Estatutos Confederales, se les reconoce la capacidad de representación política de la Confederación en ausencia del Secretariado Confederal o por mandato de este, así como la de elevar propuestas de trabajo al citado órgano, del que depende.

10 Asimismo la CC debe tener las competencias necesarias, siempre ajustadas por el Secretariado Confederal, para realizar un seguimiento efectivo de los acuerdos adoptados en los órganos confederales. La CC tiene la capacidad de tomar iniciativas siempre y cuando las circunstancias lo impongan. En este caso, es preceptiva la consulta con, y conformidad de, las personas responsables de las Áreas de Trabajo afectadas. Bastará la petición de un área de trabajo para que sea la Comisión de Áreas la que actúe.

15 El Congreso autoriza al Secretariado Confederal a adscribir a la CC, de manera transitoria, a personas liberadas para tareas centrales. Para esta adscripción es preceptivo el acuerdo con el sindicato de origen, así como la disposición, si en algún momento se requiere, de estas personas para desarrollar sus tareas en la sede central de la Confederación.

20

#### 5. Entidades y asociaciones vinculadas a la Confederación Intersindical.

25 El Congreso Confederal acuerda iniciar un estudio de viabilidad para la creación y regulación del funcionamiento de entidades o asociaciones relacionadas con los fines y las características de la Confederación.

FIN DEL DOCUMENTO II.

